

AVISO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 160 DEL CÓDIGO
GENERAL DEL PROCESO

HACE SABER A LA DEMANDANTE LUZ ENITH BUENAHORA AMAYA

Que debe constituir un nuevo apoderado o determinará lo correspondiente en este evento, vencido ese término, se reanudará el proceso, de conformidad con lo preceptuado en el art. 160 del CGP.

Por cuanto ante esta Corporación, se tramita el MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO por parte de la señora LUZ ENITH BUENAHORA AMAYA, contra NACION-MINISTERIO DE DEFENSA -DIRECCION ADMINISTRATIVA COORDINACION GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES.

La presente Nulidad y Restablecimiento del Derecho está radicada bajo el N° 76-001-23-33-005-2017-01707-00, siendo Ponente el Honorable Magistrado, Dr. JHON ERICK CHAVES BRAVO, y dentro de la cual fue declarada la interrupción del presente asunto, conforme lo establecido en el artículo 159, numeral 2º del Código General del Proceso mediante auto interlocutorio inserto en audiencia del ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020).

Se advierte que la notificación se considerará surtida en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación de la demandante y a la que figure en el directorio telefónico del lugar.

Para el conocimiento público, se fija el presente AVISO en la PAGINA WEB RAMAJUDICIAL.GOV.CO-Secretaria de la Corporación, Avisos, hoy catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Atentamente,



JOHN CORZO SALAS
SECRETARIO

